

EJECUTIVO: 05 579 31 03 001 2021 00013 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho. PDF 18.....	\$ 4.200.000
T O T A L.....	\$ 4.200.000 =====

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.



JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Ocho de octubre de dos mil veintiuno

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 del CGP, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b843981546f689e7fd492946e3971cd9f9ca6046131f451eff6ffb584cfae45b

Documento generado en 08/10/2021 04:14:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>